RESOLUCIÓN No. 50-226-024-133
(24 DE OCTUBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CON NIT. 899999239-2 Y REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANA MARIA CARDONA HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.121.862.980 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO-META COMO PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL DE CUMARAL-META CON NIT. 892.099.229-1 PARA UNA CONSTRUCCIÓN DE UN (01) PISO EN EL PREDIO DENOMINADO CALLE 12 No. 16 07 21 D 12 K 16 UBICADO EN EL BARRIO LOS MORICHES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL DEPARTAMENTO DEL META".

La Secretaría de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, los Decretos No. 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Acuerdo Municipal 017 de 30 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA MARIA CARDONA HERNÁNDEZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.121.862.980** expedida en Villavicencio-Meta, solicita mediante radicado No. 3865 de 11/octubre/2024 la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la **MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para una construcción de UN (01) piso con un área total de **48,96** metros cuadrados construidos, en el predio denominado **CALLE 12 No. 16 07 21 D 12 K 16**, ubicado en el barrio **LOS MORICHES** del Municipio de Cumaral-Meta, con una extensión de **2.185,8** metros cuadrados, e identificado con Cédula Catastral No. **01-0000-3600-01-000** y Matricula Inmobiliaria No. **230-9340** y cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 232 de febrero 24 de 1979 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio.

Que además de lo anterior, el solicitante ha presentado los documentos exigidos por la Secretaría de Planeación Municipal, de acuerdo con los *Artículos 1* y *5* de la *Resolución 1025 de 2021* y la *Resolución 1026 de 31 de diciembre de 2021*, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

a) Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble 230-9340
b) Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado
c) Copia documento de identidad del solicitante
d) Resolución No. 000382 de 03 de septiembre de 2024
e) Certificado de Paz y Salvo del impuesto predial No. 1381
f) Escritura Pública No. 232 de febrero 24 de 1979
g) Matricula Profesional, Certificado de Vigencia y memorial de responsabilidad de los profesionales que intervienen en el proyecto.

h) Planos Estructurales del proyecto (2 Planos)
i) Planos Arquitectónicos del proyecto (2 Planos)
j) Presupuesto de Obra

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1° y 2° del *Artículo 2.2.6.1.2.1.11* y *Parágrafo 3°* del *Artículo 7* del *Decreto 2218 de 2015*, modificatorio del *Artículo 2.2.6.1.2.2.3* del *Decreto 1077 de 2015*, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud:

- EL DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: Arq. MONICA MARIA CONTRERAS GARZÓN con Matricula Profesional: A417132021-1119890802 (Expedida 06/04/2021)
- EL ARQUITECTO PROYECTISTA: Arq. MONICA MARIA CONTRERAS GARZÓN con Matricula Profesional: A417132021-1119890802 (Expedida 06/04/2021)
- EL INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ing. BRYAN ANDRES AJIACO SEGURA con Matricula Profesional: 25202-395198 CND (Expedida 02/08/2018)
- EL DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Ing. BRYAN ANDRES AJIACO SEGURA con Matricula Profesional: 25202-395198 CND (Expedida 02/08/2018)

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en **MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para una construcción de UN (01) piso con un área total de **48,96 metros cuadrados construidos**, al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** con Nit: **899999239-2** y representada por la señora **Ana María Cardona Hernández** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.121.862.980** expedida en Villavicencio-Meta como **presidenta de la asociación de padres de familia usuarios del Hogar Infantil de Cumaral-Meta con Nit. 892.099.229-1**, con una extensión de **2.185,8** metros cuadrados, e *identificado con Cédula Catastral No.* **01-0000-3600-01-000** *y Matricula Inmobiliaria No.* **230-9340**, *y cuyos* linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 232 de febrero 24 de 1979 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, para que efectúe las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Cumaral-Meta, según las siguientes áreas:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
Área del lote	2.185,8
Área de primer piso	48,96
Índice de ocupación	0,02%
Índice de construcción	0,02%
Área total a construir	48,96
ÁREA TOTAL AUTORIZADA PARA CONSTRUIR	**48,96**

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA URBANISTICA. Los profesionales *responsables son:*

- EL DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: Arq. MONICA MARIA CONTRERAS GARZÓN con Matricula Profesional: A417132021-1119890802 (Expedida 06/04/2021)
- EL ARQUITECTO PROYECTISTA: Arq. MONICA MARIA CONTRERAS GARZÓN con Matricula Profesional: A417132021-1119890802 (Expedida 06/04/2021)
- EL INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ing. BRYAN ANDRES AJIACO SEGURA con Matricula Profesional: 25202-395198 CND (Expedida 02/08/2018)
- EL DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Ing. BRYAN ANDRES AJIACO SEGURA con Matricula Profesional: 25202-395198 CND (Expedida 02/08/2018)

***ARTÍCULO TERCERO*: VIGENCIA.** *La licencia de construcción tendrá una vigencia de treinta y seis (36)* meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.6.1.2.4.1* del *Decreto 1077 de 2015.*

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. Esta Secretaría da a conocer al titular de la licencia urbanística y constructor responsable del proyecto, que debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el "***ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -****Obligaciones del titular de la licencia.*", asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la *estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.*
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaría de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.
- *Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.*
- Acatar e Implementar las recomendaciones de la Secretaría Municipal de Planeación
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la *Ley 361 de 1997* y su *Decreto Nacional reglamentario Nº 1538 de 2005.* compilado en *el Decreto 1077 de 2015* y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la *Ley 373 de 1997* o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la *Resolución 541 de 1994* del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el *Decreto 1220 de 2005* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme con lo previsto por el *Decreto Nacional Nº 2041 de octubre 15 de 2014* o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La presente Licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Municipio de Cumaral, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo que dispongan al respecto las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.1.15* del *Decreto 1077 de 2015*, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el *Artículo 2°* de la *Ley 810 de 2003*.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

2. Toda licencia urbanística se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos o actos que se expidan para el efecto.

3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia urbanística, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

1. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción y de modificación de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata la presente Resolución, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
2. El derecho a cambio de Titular y responsable de las Licencias de Urbanización y de Construcción y del traslado de las obligaciones del Urbanizador y/o Constructor responsable.
3. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En desarrollo de las obras previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, y De conformidad con lo estipulado por el *Artículo 2.2.6.1.4.9* del *Decreto1077 de 2015*, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de *ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros*, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Está prohibido ocupar de forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, *materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del* alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados de forma inmediata. Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales descritas en el *Articulo 107 Ley 388 de 1997.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de (12) doce horas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del *Artículo 2.2.6.1.2.3.7* del *Decreto 1077 de 2015*, y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.2.3.9* del *Decreto 1077 de 2015* y el *Artículo 76* del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación

Revisión Técnica:		
Brenda Lorena Cortes Ramos	Karol Melissa Reyes Diaz	Yessica Alejandra Garzón Soto
Ingeniera Civil CPS	Ingeniera Civil CPS	Arquitecta CPS
Firma:	Firma:	Firma:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No. **50-226-024-133** de 24 de octubre del 2024 **"**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** EN LA MODALIDAD DE **OBRA NUEVA** AL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** CON NIT. **899999239-2** Y REPRESENTADA POR LA SEÑORA **ANA MARIA CARDONA HERNÁNDEZ** IDENTIFICADA CON **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.121.862.980** EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO-META COMO **PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL DE CUMARAL-META CON NIT. 892.099.229-1** PARA UNA CONSTRUCCIÓN DE UN (01) *PISO EN EL* **PREDIO** *DENOMINADO* **CALLE 12 No. 16 07 21 D 12 K 16** *UBICADO EN EL BARRIO* **LOS MORICHES** DEL MUNICIPIO DE CUMARAL DEPARTAMENTO DEL META**"**. Se encuentra debidamente ejecutoriada a partir de los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

La presente se expide por solicitud del interesado, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:
Yessica Alejandra Garzón Suta	José Guillermo Pinto Arango
Arquitecta CPS	Secretario de Planeación
Firma:	Firma: